

**DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, CON EL QUE REMITE CONTESTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD A PUNTO DE ACUERDO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LA PROHIBICIÓN, EN TODOS LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL PAÍS, DE ÚTILES ESCOLARES QUE CONTENGAN CUALQUIER TIPO DE DISOLVENTES**

México, DF, a 12 de noviembre de 2010.

**Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión**

**Presentes**

En respuesta del oficio número DGPL 61-II-9-2070, signado por los diputados Jorge Carlos Ramírez Marín y Balfre Vargas Cortez, presidente y secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número 170/ UCVPS/ DGAVS/ 1424/ 2010, suscrito por el licenciado Miguel Gutiérrez Hernández, director general adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a la prohibición de útiles escolares que contengan cualquier tipo de disolventes en todos los planteles educativos del país.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra (rúbrica)  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo

México, DF, a 22 de octubre de 2010.

**Julián Hernández Santillán**  
**Subsecretario de Enlace Legislativo**  
**Secretaría de Gobernación**

**Presente**

Hago referencia al punto de acuerdo presentado el 12 de octubre pasado por la diputada Yolanda del Carmen Montalvo López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en los siguientes términos:

**Primero.** Se exhorta a las Secretarías de Educación Pública, y de Salud a prohibir –en el ámbito de sus respectivas competencias– en todos los planteles educativos del país de primaria y de secundaria el uso de útiles escolares que contengan tolueno, benceno, metanol, cloruro de metileno o disolventes de cualquier tipo.

**Segundo.** Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud y al Consejo Nacional contra las Adicciones a instruir en el ámbito de sus respectivas competencias para que se inicie y acelere el proceso de certificación de las escuelas de educación básica del país como “escuelas libres de adicciones”.

Al respecto, me permito acompañar el oficio número CGJC/ 1/ OR/ 578/ 2010, suscrito por el licenciado Enrique Ignacio Urbina Bado, coordinador general jurídico y consultivo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quien emite comentarios sobre el punto de acuerdo referido.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Miguel Gutiérrez Hernández (rúbrica)

Director General Adjunto de Vinculación Social

**Miguel Gutiérrez Hernández**

**Director General Adjunto de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación**

### **Social de la Secretaría de Salud**

En atención de su oficio número 170/ UCVPS/ DGAVS/ 1305/ 2010, por medio del cual solicitó opinión relacionada con el proyecto de punto de acuerdo sobre la revisión de las atribuciones legales conferidas a esta comisión federal en materia de insumos para el sector agropecuario (plaguicidas, feromonas, atrayentes alimenticios de uso agrícola, nutrientes vegetales, reguladores de crecimiento y acondicionamiento de suelo), por presentarse por el diputado francisco Javier Usabiaga Arroyo, del PAN, me permito emitir los siguientes comentarios:

Esta área entiende que el punto de acuerdo deriva de la preocupación por la supuesta invasión de competencias que esta comisión federal efectúa en materia de plaguicidas y nutrientes vegetales, lo cual se considera que resulta incorrecto, pues la intervención que en la materia efectúa la Secretaría de Salud a través de este órgano desconcentrado se encuentra fundamentada en diversas disposiciones sanitarias.

1. La intervención en materia de plaguicidas que ejerce salud se encuentra fundamentada en los artículos 4o., párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución; 39, fracciones XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 4, fracción III, 17 Bis, fracciones IV y XI, 194, fracción III, 278, fracción I, 279, 281, 368, 369, 371, 376, 378 y 380 de la Ley General de Salud; 1 y 2, inciso c), fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3, fracciones I, incisos g) y h), VII, y 109, fracciones VIII y X, del Reglamento de la Cofepris; Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos.

2. Por otra parte se cuenta con el acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas; y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-182-SSA1-1998, “Etiquetado de nutrientes vegetales”, y NOM-232-SSA1-2009; “Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico”.

3. La intervención de la Secretaría de Salud se efectúa en el correspondiente marco de competencias atribuidas a esta dependencia en materia de salud humana y protección contra riesgos sanitarios, quedando la materia ambiental a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la producción primaria a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dependencias que confluyen en el desarrollo de acciones coordinadas en la materia en la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas, de acuerdo con las competencias asignadas a cada una por los artículos 32 Bis, 25 y 39 de la LOAPF.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Licenciado Enrique Ignacio Urbina Bado (rúbrica)

Coordinador General Jurídico y Consultivo

(Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.)